

	PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD FORMATO CONTRATOS Versión: 0	REVISO	Gerencia
		APROBO	C.C.
		FECHA	09/03/22
		PAGINA	1
		CODIGO	FEGI-02

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 042-2026	
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR E.S.P.S. Nit: 832.004.274-8 R/L: NATALIA NAVARRO REYES C.C. 1.073.325.498 PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA
CONTRATISTA:	VLADIMIR ANGULO VIRGUEZ CC. 3.080.773
FECHA DEL CONTRATO:	15 DE MAYO DE 2026
VALOR:	CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/TE (\$ 148.680.660)
PLAZO CONTRACTUAL:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 O AGOTAR RECURSOS
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, EL CUAL INCLUYE REPARACIONES, SUMINISTRO DE REPUESTOS, MANO DE OBRA, Y DEMÁS, DE LOS VEHÍCULOS DE TENENCIA Y USO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA


Entre los suscritos, **NATALIA NAVARRO REYES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.073.325.498 expedida en Puerto Salgar, Cundinamarca, actuando en su calidad de Gerente de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR E.S.P.S**, nombrada mediante, La Resolución No. 1108 del 10 de noviembre de 2025, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta No. 21 del día 11 de noviembre de 2025 quien para los efectos de este contrato se llamara **LA EMPRESA O CONTRATANTE** y de la otra, **VLADIMIR ANGULO VIRGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 3.080.773 propietario del establecimiento de comercio MONTALLANTAS FAMILIA, y quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro de ferretería, bajo la modalidad de Invitación Privada, que se regirá conforme con lo señalado en el artículo 2 numeral 2 literal a de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, el artículo 17 y 46 del Decreto 2474 de julio 7 de 2008, el Decreto 1510 de 2013, la Ley 142 y el respectivo Manual de contratación de la E.S.P y demás normas reglamentarias actualmente vigentes, además de las normas civiles y las cláusulas que más adelante se detallan previas las siguientes consideraciones: **1).**- Que la misión de la empresa está proyectada en dar un manejo integral del agua y el saneamiento básico en el Municipio de Puerto Salgar, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos con auto sostenibilidad, equidad social, ambiental y financiera. **2).**- Que se hace necesario que la Empresa de Servicios Públicos en el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, contrate la prestación del servicio para el mantenimiento de vehículos que forman parte de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se obliga a "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, EL CUAL INCLUYE REPARACIONES, SUMINISTRO DE REPUESTOS, MANO DE OBRA, Y DEMÁS, DE LOS VEHÍCULOS DE TENENCIA Y USO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA." **CLAUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES GENERALES DEL CONTRATO:** 1.El contratista deberá suministrar e instalar repuestos nuevos o que cumplan con lo que se requiera en calidad y durabilidad, el supervisor designado por la

Carrera 5ª No. 11 – 18 Barrio Alto Buenos Aires Puerto Salgar – Cundinamarca

Telefax: 839 97 05 - 310 403 12 98 EMAIL: espsalg@gmail.com

PAGINA WEB: www.esppuertosalgarcundinamarca.gov.co


Vigilada Súper Servicios Públicos NUIR. 1.25572000 - 1

	PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD FORMATO CONTRATOS Versión: 0	REVISO	Gerencia
		APROBO	C.C.
		FECHA	09/03/22
		PAGINA	2
		CODIGO	FEGI-02

Empresa realizará la verificación periódica de su cumplimiento. **2.** Disponer de todos los medios requeridos para ejecutar el contrato de manera idónea y en cumplimiento de la propuesta contratada. **3.** Garantizar la aplicación de los equipos electrónicos y maquinas especializadas con el fin de verificar el estado y realizar los diagnósticos técnicos del vehículo. **4.** Suministro de materiales, repuestos e insumos de primera calidad y en concordancia con los criterios de eficiencia, resistencia, duración, economía, calidad, certificación, garantía, etc. **5.** Atender los requerimientos realizados por el supervisor que la empresa designe e informar por escrito. **6.** Tener centralizado los mantenimientos básicos que son (sincronización, alineación, balanceo, cambio de aceite) **7.** El contratista se compromete a velar por la seguridad y custodia del vehículo y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el recibo por parte del funcionario designado por la Empresa, una vez realizado el mantenimiento, así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño de los automotores durante su permanencia en sus instalaciones. **8.** Los vehículos deben permanecer dentro de las instalaciones del taller, por ningún motivo deberán ser ubicados en vías públicas o fuera de las instalaciones del establecimiento. **9.** Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar. **10.** Garantizar la calidad en los resultados de los análisis realizados. **11.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, en las fechas acordadas con el supervisor del contrato. **12.** Presentar las facturas de control detalladas en virtud de la ejecución del presente contrato con sus respectivos soportes, y para cobro un informe de la ejecución de actividades con registro fotográfico, con su respectiva cuenta de cobro y factura electrónica conforme a la Resolución 0165 de 2023. **13.** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto del presente contrato, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **14.** El contratista se compromete a entregar la información que se genere o sea solicitada con ocasión a la ejecución del contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor o autoridades, para tal efecto. **15.** En ningún caso la Empresa responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente contrato. **16.** El CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz. **17.** Entregar los bienes y servicios adquiridos con la calidad adecuada, según el ofrecimiento, condiciones y términos de la propuesta presentada. **18.** Que los bienes y servicios suministrados sean de excelente calidad. **19.** Iniciar la ejecución del suministro de Bienes y Servicios a partir de la firma del acta de iniciación del contrato. **20.** Suscribir con el supervisor las actas de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a lo aquí pactado. **21.** Mantener los precios de los bienes y servicios contratados y ofrecidos. **22.** Atender las observaciones del interventor y/o Supervisor. Las demás que surjan en desarrollo del objeto convenido o que la Empresa establezca y guarden relación directa con el objeto contratado. **CLAUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** El contratista se obliga a ejecutar las actividades solicitados por el supervisor del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas dispuestas en los estudios previos y la cotización aceptada:

A. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El contratista tendrá que cumplir con la programación realizada previamente por la entidad, que corresponde a revisiones periódicas de acuerdo con el cronograma, en el cual se efectuará una inspección para detectar posibles fallas que se puedan presentar, reduciendo costos de reparación, disminuyendo riesgos y mejorando las condiciones de seguridad.

	PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD FORMATO CONTRATOS Versión: 0	REVISO	Gerencia
		APROBO	C.C.
		FECHA	09/03/22
		PAGINA	3
		CODIGO	FEGI-02

B. MANTENIMIENTO CORRECTIVO


Corrección de las averías o fallas cuando estas se presenten, producto de diversas situaciones que no pueden ser planificadas, eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Se pueden presentar bien sea por mal uso, por desconocimiento del debido funcionamiento o simplemente por desgaste natural de los repuestos. Estos mantenimientos se realizarán previa autorización del supervisor del contrato a través de un correo electrónico. Si en el desarrollo del mantenimiento preventivo, se detectan fallas, se deberá realizar el mantenimiento correctivo correspondiente previa cotización por parte de la empresa contratista y autorización a través de correo electrónico por parte del supervisor del contrato; cambiando aquellas partes que sean necesarias para la puesta en funcionamiento del vehículo, así como en el caso de fallas diferentes a las detectadas durante el mantenimiento preventivo, se debe prestar el servicio de reparación de forma inmediata, una vez el contratista sea notificado por parte del supervisor.

El mantenimiento correctivo consiste en el cambio de piezas dañadas, por repuestos que sean necesarios para la correcta operación de los vehículos, estos repuestos deben ser nuevos de la marca o similar, o estar en condiciones óptimas en caso de que por referencia ya no estén disponibles en el mercado garantizando la calidad y durabilidad de los mismos, de igual forma el contratista deberá sustituir los elementos que resulten defectuosos en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibido del vehículo y de la notificación del supervisor del contrato de manera escrita.


ACTIVIDADES INICIALES CORRECTIVAS:

Las siguientes actividades correctivas, son requeridas teniendo en cuenta las novedades que presentan los vehículos compactadores, así:


ITEM	DESCRIPCIÓN
COMPACTADOR ODT272	
1	Mantenimiento Preventivo Periodico: Servicio de cambio de aceite de motor, filtro de aire, filtro de ACPM, filtro combustible primario y secundario, cambio de valvulinas, de caja de velocidades y diferenciales (cada 300 Hr)
2	Suministro e instalación de cuatro (4) exploradoras al vehiculo compactador
3	Servicio de soldadura en perforaciones existentes piso de caja compactadora
4	Suministro e instalación de empaques perimetrales de la compuerta trasera (incluye todo lo necesario para su instalación)
5	Cambio de tapizado de timon de dirección
6	Servicio de Reparación de arranque, incluye revisión electrica y corrección de corto electrico.

	PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD FORMATO CONTRATOS Versión: 0	REVISO	Gerencia
		APROBO	C.C.
		FECHA	09/03/22
		PAGINA	4
		CODIGO	FEGI-02

7	Servicio de reparación del mando de cambios, incluye suministro e instalación de Manguera de aire del multiplicador de cambios.
8	Servicio de desmonte y montaje de muelles traseros, cambio de graseras, centrales, bujes y pasadores de muelles traseros.
9	Suministro e instalación de cruceta de cardan
10	Suministro e instalación de Guaya de cambios
11	Suministro e instalación de Manguera hidráulica
13	Suministro e instalación de Arranque original Marca HINO 500 compactador
14	Suministro e instalación de Bomba de clouch
15	Suministro e instalación de Manguera de frenos y tubo de frenos
16	Suministro e instalación de Pitos del compactador
17	Suministro e instalación de cornetas del compactador
18	Suministro e instalación Bombillos luces delanteras altas de compactador
19	Suministro e instalación de Alarma de reversa
20	Suministro e instalación Espejos retrovisores del compactador
21	Servicio de revisión eléctrica, incluye cambio de fusibles en mal estado y reparaciones de cableado
22	Servicio de Reconstrucción de muelles trasero izquierdo y derecho
23	Servicio de Reconstrucción del cuplin trasero donde se instalan las crucetas
24	Suministro e instalación de Rodillos de eje troque trasero derecho e izquierdo
25	Servicio de soldadura de caja compactadora parte trasera por daño en espacio de recolección
26	Servicio de Reparación de closht
27	Suministro e intalación de Lamina en hierro calibre 10 incluye soldadura para refuerzo en piso del compactador
28	Servicio de scanner compactador para revisión de fallas generales
29	Servicio de Reconstrucción de hausing muelle delantero y central
30	Suministro e intalación de Baterias 1250 MAC
31	Diagnostico de caja de compactadora, monte y desmonte de caja, incluye cambio de la prensa, el disco, balinera, horquilla, retenedores, cambio de valvulina, mano de obra, Nota: Los daños que se evidencien en este diagnostico serán concertados con el supervisor para su ejecucion.
32	Mantenimiento de frenos, incluye cambio de bandas, rodamientos, rodajas, retenedores, valvulina, rectificar campanas
33	Diagnostico eléctrico general a la instalación de alta. Nota: Los daños que se evidencien en este diagnostico seran concertados con la supervisión para su ejecucion.

	PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD FORMATO CONTRATOS Versión: 0	REVISO	Gerencia
		APROBO	C.C.
		FECHA	09/03/22
		PAGINA	5
		CODIGO	FEGI-02

34	Mantenimiento preventivo del turbo y diagnostico para mantenimiento correctivo. Nota: Los daños que se evidencien de este diagnostico serán concertados con la supervisión para su ejecución
35	Suministro e instalación de hoja para muelles traseros nuevas
36	Suministro e instalación de hoja para muelles delanteros (nuevas)
37	Mantenimiento general del motor y ajuste del eje de levas para corregir el tiempo
38	Suministro e instalación de Batería 1250 MAC tractor
39	Servicio de Cambio de aceite, filtro para combustible referencia PARTMO A-24304, filtro de aire DONSSON DA2570 PERKIS, CATERPILLAR, N, HOLLAND; Filtro de aceite FRANIG HCX-1
40	Suministro e instalación de Espejo y platina retrovisor tractor agrícola
MOTOCARGUEROS AEP067, AEP068 Y ACW103	
41	Diagnostico general de motocarros. Nota: Los daños que se evidencien de estos diagnosticos serán concertados con la supervisión para su ejecución
42	Moto carro (mantenimiento preventivo, general, reparación, pintada, cambio de cardanes, cambio 2 tapas, revisión sistema eléctrico, cambio de bombillos) (desarme y engrase del vehículo, revisión de frenos, limpieza de carburador, calibración de válvulas, revisión de bujías, revisión de filtros de aire, cambio de aceite de barras, revisión de luces, lubricación de guayas de aceite y aceleración, mantenimiento de barras). Nota: el mantenimiento correctivo consiste en reparar o reemplazar las piezas afectadas y/o dañadas o las que arroje el diagnóstico del mantenimiento preventivo según sea el caso
43	Suministro e instalación de batería motocarro
MOTOCARGUEROS AEP067, AEP068 Y ACW103	
44	Mantenimiento general preventivo consistente en (desarme y engrase del vehículo, revisión de frenos, limpieza de carburador, calibración de válvulas, revisión de bujías, revisión de filtros de aire, cambio de aceite de barras, revisión de luces, lubricación de guayas de aceite y aceleración, mantenimiento de barras). Nota: el mantenimiento correctivo consiste en reparar o reemplazar las piezas afectadas y/o dañadas o las que arroje el diagnóstico del mantenimiento preventivo según sea el caso
45	Cambio de filtros de aceite y aceite de Motor
46	Diagnostico general moto. Nota: Los daños que se evidencien de estos diagnosticos serán concertados con la supervisión para su ejecución

	PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD FORMATO CONTRATOS Versión: 0	REVISO	Gerencia
		APROBO	C.C.
		FECHA	09/03/22
		PAGINA	6
		CODIGO	FEGI-02

En el evento en que la Empresa requiera durante la ejecución del contrato un repuesto o servicio no previsto en los presentes estudios y sean necesarios para el normal funcionamiento del vehículo, la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar realizará el siguiente procedimiento:

- a. El contratista a solicitud del supervisor del contrato cotizará el elemento o servicio solicitado que debe incluir (valor de mano de obra, especificaciones del repuesto o servicio según sea el caso, marca si se trata de un repuesto, características, valor unitario con IVA si hay lugar y plazo de entrega)
- b. El supervisor del contrato verificará que dicha cotización se ajuste a los precios del mercado y cumpla las especificaciones requeridas con base en lo cual realizará la autorización pertinente mediante correo electrónico.

El cambio de aceite y filtros es una operación rutinaria que sirve para evitar daños al motor del vehículo. En el caso del aceite, su principal misión es lubricar continuamente al motor internamente para que funcione correctamente. De esta manera, podrá proteger las piezas mecánicas frente al desgaste y la corrosión. Además, su buen funcionamiento es garantía de que los elementos internos del motor se desplazan fácilmente, reduciendo el desgaste por fricción.

C. REPUESTOS

Los repuestos a suministrar deben ser nuevos, originales de la marca o similar, de calidad, en caso de no encontrarse la referencia en el mercado se debe garantizar la consecución de piezas existentes en buen estado que garanticen calidad y durabilidad; de acuerdo con lo requerido en cada servicio solicitado tanto para el mantenimiento preventivo como correctivo.

D. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Las obligaciones son las estipuladas en el Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020.


PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios aplicados serán los presentados por el contratista en la etapa de Invitación Privada. **CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de El valor de este contrato es la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/TE (\$ 148.680.660) pagaderos así: mediante bolsa, por actas parciales, previa presentación de informe de las actividades realizadas y elementos suministrados, la factura comercial y parafiscales suministrada por El Contratista, las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en, salud y pensiones, conforme a Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente la factura en debida forma y la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez se efectuó la totalidad del pago, se procederá a firmar acta de

	PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD FORMATO CONTRATOS Versión: 0	REVISO	Gerencia
		APROBO	C.C.
		FECHA	09/03/22
		PAGINA	7
		CODIGO	FEGI-02


terminación y acta de liquidación del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN DEL GASTO:** Los pagos que deba efectuar La Empresa en razón del presente contrato, se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.260172 del veintiocho (28) de abril de 2026., pagado con Recursos Propios expedidos por el área financiera de La Empresa. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de 2026 o hasta agotar recursos. **CLAUSULA SEPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1).**- Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2).**- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de La Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar E.S.P. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3).**- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4).**- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5).**- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6).**- El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7).**- El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que NO se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración esta que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente a La Empresa si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidad. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES: EL CONTRATANTE:** se obliga a: **1).** Pagar al Contratista la contraprestación convenida en la forma establecida en el presente contrato. **2).** Facilitar oportunamente al contratista los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **3).** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍA:** El Contratista se compromete a constituir a favor de El Contratante, garantía única expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia para ello, con el fin de respaldar:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales:	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través de la Subgerencia Operativa o a quien se designe para tal efecto, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de las inherentes a la

	PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD FORMATO CONTRATOS Versión: 0	REVISO	Gerencia
		APROBO	C.C.
		FECHA	09/03/22
		PAGINA	8
		CODIGO	FEGI-02

responsabilidad que aquí se le asigna y a las establecidas en el Manual de funciones de la Empresa de servicios Públicos de Puerto Salgar - Cundinamarca: **1).** - Revisar las pólizas expedidas por la compañía aseguradora; **2).** - Constituir el acta de inicio del contrato; **3).** - Realizar un informe de supervisión para cada desembolso que se realice al contratista o cuando se requiera; **4).** - Celebrar el acta de recibo final del contrato **5).** - Proyectar el acta de liquidación. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio del **CONTRATANTE** de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad a la que se sumará los perjuicios padecidos por **EL CONTRATANTE** a causa del incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte de El Contratista, La Empresa cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor por ejecutar del contrato, a título de sanción pecuniaria a cargo del incumplido, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios adicionales que se le hubieren podido ocasionar. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. REPERCUSIONES LABORALES:** Conforme a Ley y puesto que el Contratista ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre El Contratista y El Contratante. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El Contratista deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. NORMATIVIDAD ESPECIAL:** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte del Contratante Unilateralmente, en caso de verificarse que El Contratista presenta antecedentes penales, disciplinarios o fiscales. El presente contrato estará sujeto a las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993; igualmente en cuanto a su liquidación, adición, modificación, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley en lo pertinente, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2000, Manual de contratación de la E.S.P.S., y por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista dará lugar a la aplicación por parte del Contratante de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro de los seis (6) meses siguientes, al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la

	PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD FORMATO CONTRATOS Versión: 0	REVISO	Gerencia
		APROBO	C.C.
		FECHA	09/03/22
		PAGINA	9
		CODIGO	FEGI-02


posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al Contratista o al Contratante si fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos. **CLAUSULA VIGESIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento y calidad por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución, previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá y defenderá a su propio costo al Contratante de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo costos y gastos provenientes de actos del Contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o familiares de los mismos, sus acreedores y/o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra El Contratante, si El Contratante lo estima necesario, asuma directamente la defensa. En este último caso, El Contratante cobrará y descotará de los saldos a favor del Contratista todos los costos que implique la misma, más un diez (10%) del valor de los mismos por conceptos de gastos de administración. El Contratante podrá proceder para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo que este contrato junto con los documentos en los que se consignan dichos valores, presta mérito ejecutivo. El Contratista es el único responsable ante los subcontratistas que éste emplee para desempeñar las labores propias de este contrato. Así mismo, El Contratista es el único responsable ante El Contratante del cumplimiento de las labores estipuladas en este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. CONSENTIMIENTO EXPRESO DE TITULAR DE DATOS:** De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y normas que la reglamenten, autorizo, como Titular de los datos, que éstos sean incorporados en una base de datos responsabilidad de La Empresa, obligándome a suministrar los datos requeridos por La Empresa y a mantenerlos actualizados, para que sean tratados con la finalidad de mantener, desarrollar y controlar la presente relación contractual y con base a la política de tratamiento, a la cual podré tener acceso a través del correo electrónico esps.contratacionsalq@gmail.com De igual modo, declaro haber sido informado de que puedo ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre mis datos, mediante escrito dirigido a La Empresa, a la dirección de correo electrónico, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la Carrera 5 No. 11-22 Barrio Alto Buenos Aires. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido en todo o en parte por El Contratista, sin previo aviso y autorización de La Empresa. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. ANEXO DEL CONTRATO:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: **1).** Propuesta técnico económico. **2).** Certificado de existencia y representación legal. **3).** Copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN (RUT). **4).** Copia de cédula de ciudadanía del Representante Legal. **5).** Constancia de paz y salvo por concepto de pago de aportes a los Sistemas de Seguridad Social y Parafiscales. **6).** Antecedentes disciplinarios, fiscales y penales. **7).** Certificación de servicio. **8).** Estudio de oportunidad y conveniencia de la Empresa Y demás actas, acuerdos,

Carrera 5ª No. 11 – 18 Barrio Alto Buenos Aires Puerto Salgar – Cundinamarca

Telefax: 839 97 05 - 310 403 12 98 EMAIL: espsalg@gmail.com

PAGINA WEB: www.espuertosalgarcundinamarca.gov.co

Vigilada Súper Servicios Públicos NUIR. 1.25572000 - 1

	PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD FORMATO CONTRATOS Versión: 0	REVISO	Gerencia
		APROBO	C.C.
		FECHA	09/03/22
		PAGINA	10
		CODIGO	FEGI-02

informes y documentos precontractuales. **CLAUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá la disponibilidad y registró presupuestal además de la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMO NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca.

El presente contrato se entenderá suscrito con las firmas de las partes en Secop II

